



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 043 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 18 MAYO 2017

Visto: el Memorando N° 654-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 310-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y Wagso Construcciones y Contratista Generales S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el "Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos", derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2007-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mejoramiento integral del DPA Los Órganos", por el monto de S/ 990 077,41 (Novecientos noventa mil setenta y siete con 41/100 Soles), incluido IGV;

Que, el 12 de marzo de 2010, mediante la Resolución Jefatural N° 016-2010-FONDEPES, el FONDEPES declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo del Contratista respecto de la obra "Mejoramiento integral del DPA Los Órganos";

Que, el 26 de marzo de 2010, mediante la Carta N° 004-2010-LO, el Contratista sometió a controversia la Resolución Jefatural N° 016-2010-FONDEPES solicitando su nulidad, entre otros;

Que, el 29 de marzo de 2010, mediante la Carta N° 1004-2010-FONDEPES/J, notificada vía notarial, el FONDEPES comunicó al Contratista la decisión de resolver el contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento integral del DPA Los Órganos" por el incumplimiento en la ejecución de determinadas partidas y en la entrega de la obra en el plazo contractual, así como por persistir en la paralización y abandono en la ejecución de la obra, agregándose que el 6 y 7 de abril de 2010 se realizaría la constatación física e inventario de obra;

Que, el 5 de abril de 2010, mediante la Carta N° 005-2010-LO, el Contratista sometió a controversia la resolución del "Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos" solicitando su nulidad, entre otros;

Que, el 7 de abril de 2010, se levantó el "Acta de Constatación Notarial de Verificación de hecho" cuyo objeto es comprobar el estado en que se encuentra la obra "Mejoramiento integral del DPA Los Órganos";

Que, el 19 de abril de 2010, mediante la Carta N° 1017-2010-FONDEPES/J, el FONDEPES, entre otros, indicó al Contratista que existiendo un proceso arbitral en curso respecto a las controversias derivadas de la denegatoria a la solicitud de Ampliación de Plazo



Nº 4, conviene en la acumulación de pretensiones, siendo el Contratista la parte interesada, el que debe hacer de conocimiento del Tribunal Arbitral la acumulación;

Que, el 26 de enero de 2015, mediante la Resolución Nº 38, emitida en el marco del arbitraje seguido por el Contratista contra el FONDEPES, el Tribunal Arbitral declaró el término de las actuaciones arbitrales, el cese de las funciones del Tribunal Arbitral y el archivo de los actuados sin expedición de laudo arbitral por falta de pago de los honorarios arbitrales, luego que quede consentida o ejecutoriada dicha resolución;

Que, el 9 de marzo de 2015, mediante la Resolución Nº 39, emitida en el marco del arbitraje seguido por el Contratista contra el FONDEPES, el Tribunal Arbitral declaró tenerse por consentida la Resolución Nº 38 del 26 de enero de 2015;

Que, el 18 de abril de 2017, mediante el Informe Nº 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó formalizar la liquidación de la obra *"Mejoramiento integral del DPA Los Órganos"* en base a los montos indicados en dicho informe, adjuntándose a dicho informe la citada liquidación;

Que, el 5 de mayo de 2017, mediante el Memorando Nº 654-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe Nº 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) a fin de que se continúe con el trámite para la aprobación de la liquidación del *"Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos"*;

Que, el 10 de mayo de 2017, mediante el Memorando Nº 180-2017-FONDEPES/PP, la Procuraduría Pública del FONDEPES indicó a la OGAJ que a la fecha de emisión de dicho documento no existe controversia pendiente de resolver en el marco del *"Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos"*;

Que, el 15 de mayo de 2017, mediante el Informe Nº 310-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que se cumplen las condiciones legales para aprobar la liquidación del *"Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos"* elaborada por la DIGENIPAA, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y la Opinión Nº 087-2008/DOP;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe Nº 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg y el Informe Nº 310-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución como anexos;



E. FERNÁNDEZ



F. PANTA



LABQ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 043-2017-FONDEPES/SG

Lima, 18 MAYO 2017

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1) de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la liquidación elaborada por la DIGENIPAA, la misma que se encuentra adjunta al Informe N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg, respecto del "Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos", y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la liquidación del "Contrato de obra a suma alzada Mejoramiento integral del DPA Los Órganos", elaborada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la cual forma parte integrante de la presente de Resolución en calidad de anexo, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg y el Informe N° 310-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que también forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a Wagso Construcciones y Contratista Generales S.A.C., remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUA
Secretario General